18.2.19
09 de noviembre de 2026

Señor
Anónimo

ASUNTO: Respuesta a solicitud de intervención – Radicado No. 20261047513 – Establecimiento MASCOTIC S&A

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

09 de noviembre del 2026.

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Respuesta a denuncia anónima identificada con el Radicado No. 20261047513 de fecha 2026-10-18: MASCOTIC S A Se identificó la realización de cirugías y uso ilícito de medicamentos de control especial sin idoneidad técnica en el predio de la Calle 4, junto a la I.E. Quijote (1.330639, -75.975333), afectando a las mascotas. El hecho viola las Leyes 1774/16 y 84/89 (protección animal), Leyes 576/00 y 73/85 (ejercicio profesional), Res. 116/2026 (control de medicamentos), regulación ICA y Ley 1801/16 (Cámara de Comercio y concepto sanitario). Se solicita la intervención

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En atención a su solicitud, identificada con radicado No. 20261047513, mediante la cual solicita la intervención del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) en el establecimiento denominado MASCOTIC S&A, y en la que manifiesta textualmente:

"Se identificó la realización de cirugías y uso ilícito de medicamentos de control especial sin idoneidad técnica en el predio de la Calle 4, junto a la I.E. Quijote (1.330639, -75.975333), afectando a las mascotas. El hecho viola las Leyes 1774/16 y 84/89 (protección animal), Leyes 576/00 y 73/85 (ejercicio profesional), Res. 116/2026 (control de medicamentos), regulación ICA y Ley 1801/16 (Cámara de Comercio y concepto sanitario)".

Comedidamente, me permito informar que el día 6 de noviembre de 2026 funcionarios de la Gerencia Seccional Caquetá del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA realizaron una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al establecimiento mencionado, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y regulatorias cuya vigilancia corresponde a esta entidad.
Las actuaciones adelantadas por el ICA se encuentran enmarcadas en las competencias y funciones establecidas en el Decreto 1071 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, así como en la Resolución ICA 90832 de 2021, por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra.

1. Hallazgos y actuaciones adelantadas por el ICA
Como resultado de la visita de inspección, se identificó que el establecimiento denominado MASCOTIC S&A se encontraba comercializando medicamentos veterinarios sin contar con el registro correspondiente ante el Instituto Colombiano Agropecuario, a través de la plataforma SIMPLIFICA, de conformidad con los requisitos aplicables a este tipo de establecimientos.

En consecuencia, la Gerencia Seccional Caquetá adelantará las actuaciones administrativas correspondientes, orientadas a determinar la posible configuración de un incumplimiento de la Resolución ICA 90832 de 2021 y, de ser procedente, dará apertura al respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del establecimiento involucrado.

Adicionalmente, durante la visita de Inspección, Vigilancia y Control no se evidenció la realización de procedimientos quirúrgicos en las instalaciones del establecimiento. No obstante, en ejercicio de las funciones de inspección y control, se efectuó el sellado de productos de uso veterinario respecto de los cuales se identificaron situaciones que ameritaban la adopción de medidas de control. Asimismo, se encontraron envases vacíos de medicamentos veterinarios sometidos a control especial, circunstancia que fue objeto de verificación y documentación por parte de los funcionarios actuantes.
Lo anterior reviste especial importancia teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución 116 del 27 de enero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se modificó la Resolución 315 de 2020 y se actualizaron los listados de sustancias sometidas a fiscalización, así como los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario.

2. Alcance de las competencias institucionales

Es importante precisar que las actuaciones del ICA se circunscriben a las competencias legalmente asignadas a la entidad, particularmente en lo relacionado con la regulación, inspección, vigilancia y control de los insumos agropecuarios y medicamentos veterinarios, en los términos de la normatividad vigente.

En ese sentido, los aspectos relacionados con la presunta realización de procedimientos quirúrgicos sin la correspondiente idoneidad profesional, el ejercicio ilegal de la medicina veterinaria, la protección y el bienestar animal, así como los requisitos de funcionamiento comercial y los conceptos sanitarios de competencia de otras autoridades, no corresponden directamente al ámbito de actuación del ICA.
Por consiguiente, se recomienda poner estos hechos en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda, para que adelanten las verificaciones e investigaciones pertinentes en el marco de sus atribuciones legales, particularmente frente a las disposiciones contenidas en las Leyes 1774 de 2016, 84 de 1989, 576 de 2000, 73 de 1985 y 1801 de 2016.

3. Conclusión

La Gerencia Seccional Caquetá del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA atendió su solicitud mediante la realización de una visita de Inspección, Vigilancia y Control al establecimiento MASCOTIC S&A, en la cual se identificaron presuntos incumplimientos relacionados con la comercialización de medicamentos veterinarios sin el registro correspondiente, situación frente a la cual se adelantarán las actuaciones administrativas a que haya lugar.
De igual manera, se adoptaron medidas de control sobre productos veterinarios y se documentaron los hallazgos relacionados con envases de medicamentos sometidos a control especial.
Finalmente, reiteramos que el ICA continuará ejerciendo las funciones de inspección, vigilancia y control que le han sido legalmente atribuidas, en procura de garantizar el cumplimiento de la regulación aplicable a los insumos agropecuarios y medicamentos veterinarios en el departamento del Caquetá.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261047513 del 18/10/2026

Luz Miriam Rivera Morales

Gerencia Seccional Caquetá

Elaboró:

Jesús Aicardo Castaño Marquez / Gerencia Seccional Caquetá

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Luz Miriam Rivera Morales / Gerencia Seccional Caquetá

Con copia a:

Con copia externa a:

C/CAlexander Pinzon Jaimes ColombiaCAQUETASAN VICENTE DEL CAGUÁN alexander.pinzon@ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261047513
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	10/11/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a la denuncia anónima relacionada con el establecimiento MASCOTIC S&A, ubicado en el municipio de San José del Fragua, el ICA realizó una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) el 6 de noviembre de 2026, durante la cual identificó la comercialización de medicamentos veterinarios sin el registro correspondiente ante el Instituto. En consecuencia, se adoptaron medidas de control sobre productos veterinarios y se documentaron hallazgos relacionados con envases de medicamentos sometidos a control especial, por lo que se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para determinar posibles incumplimientos de la normatividad vigente. Asimismo, se precisó que otros aspectos denunciados, relacionados con procedimientos quirúrgicos, ejercicio profesional veterinario, bienestar animal y requisitos de funcionamiento comercial, corresponden a las autoridades competentes en dichas materias.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Jesús Aicardo Castaño Marquez

Espacio para ser diligenciado por el servidor público de Atención al Ciudadano que tenga asignadas las funciones y/o actividades de publicar la respuesta en la cartelera y/o sede electrónica

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 10 de octubre a las 8:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 17 de octubre a las 24 horas .

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LUZ MYRIAM RIVERA MORALES
Gerencia Seccional Caquetá

(En Oficinas Nacionales Nombre del Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano)
Grupo Atención Al Ciudadano